



Oficio de instrucción para la notificación por estrados (CEAF)

C. MARTÍN ORTEGA AGUIÑAGA

Domicilio: Torre Rocha Sostenes 115, Colonia Paseo de las Torres, C.P. 37669, León, Guanajuato.

Documento a Notificar: SATEG-03-01-00-00-6803/2024

Fecha de emisión: 11 de abril de 2024

Autoridad emisora: Dirección de Servicios al Contribuyente

En la ciudad de León, Guanajuato a los 24 de abril del 2024 vistas las razones asentadas por la C. ministro ejecutor, Marín Contreras Angélica, adscrita a la Oficina de Servicios al Contribuyente León I, en el acta circunstanciada de fecha 23 de abril de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) **C. MARTÍN ORTEGA AGUIÑAGA**, en virtud de no ser localizable en el domicilio que señaló para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Boulevard Delta número 201, Fracciones de Santa Julia y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo



fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
C. MARTÍN ORTEGA AGUIÑAGA	SATEG-03-01-00-00-6803/2024	SATEG-03-01-00-00-6803/2024

Dicho documento se fija el día 24 de abril de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Boulevard Delta 201 Fracciones de Santa Julia, de la ciudad de León, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 25 del mes de abril de 2024 al día 09 del mes de mayo de 2024, no contando para efectos del cómputo los días 27 y 28 de abril, 01, 04 y 05 de mayo de 2024 por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente
Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de León I

C.P. Sergio Caballero García



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de**
proceso administrativo 2110/3a Sala/23

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 11 de abril del 2024

C. Martín Ortega Aguiñaga
Torre Rocha Sostenes No. 115
Colonia Paseo de las Torres
León, Gto. C.P. 37669
Presente

Hago referencia al mandato jurisdiccional contenido en la sentencia de fecha **09 de noviembre de 2023**, dictado por la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del proceso administrativo con número de expediente indicado al rubro, promovido en contra del adeudo por refrendo vehicular, actualización recargos y multas, gastos de ejecución, multa por trámite extemporáneo de canje de placas y ministración de placas del vehículo con número de placa **GUK1904**; mediante la cual, la aludida Sala **decretó la nulidad para efectos** de la resolución impugnada, medularmente en los efectos siguientes:

[...]

«**QUINTO**. Se determina que el único concepto de impugnación hecho valer por el promovente, resulta fundado y suficiente para **decretar la nulidad total del acto impugnado**, atento a las consideraciones siguientes:

...

Es importante precisar, que la nulidad decretada, **tampoco impide que la autoridad competente de estimarlo necesario-, vuelva a emplear su potestad de cobro, con la sola limitante de que el ejercicio de sus facultades discrecionales se sujete a lo ordenado en las disposiciones legales aplicables.**

Consecuentemente, se decreta la **NULIDAD TOTAL** del adeudo por concepto de refrendo, actualización, recargos, multas, gastos de ejecución, por la cantidad de \$7,879.20 (siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.). relativo relacionado con el vehículo con placas GUK1904.»¹ (Sic)

[...]

Énfasis añadido.

En tal contexto, en línea con lo decretado en la sentencia de mérito y en estricto apego a lo dispuesto -en principio- en los artículos 1, párrafos primero, segundo y quinto, 10, 11, y, 64 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, le expongo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. Esta Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos, dependiente a su vez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, es la autoridad fiscal **competente** para materializar la sentencia en los términos expuestos líneas arriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo sexto, 3, fracción V y 58, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones II, XIII y XVIII, XXIV y XXXIV, 7, fracción III y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, 1, 19, fracción III, inciso a), 31, fracción I y 34, fracciones VI y X del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

II. DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL. Ahora bien, en virtud de la **NULIDAD** decretada en la sentencia de mérito, se hace de su conocimiento que en ejercicio de las facultades depositadas a esta Dirección a mi cargo –invocadas en la consideración que antecede–, y en apoyo de lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, se llevó a cabo el proceso

¹ Efectos establecidos en el considerando Quinto de la sentencia de mérito, pp. 13 y 19.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

de verificación de expedientes, documentos y bases de datos que administra esta Dirección de Servicios al Contribuyente en torno al vehículo de motor con placas metálicas de circulación **GUK1904**, teniendo como resultado que, a la fecha de emisión del presente, se encuentra omiso en el cumplimiento de diversas obligaciones fiscales²; por lo que, a continuación se **DETERMINA UN CRÉDITO FISCAL** a su cargo -en atención a que el órgano jurisdiccional le reconoció el interés jurídico respecto del vehículo de mérito- **FIJÁNDOLO EN CANTIDAD LÍQUIDA** de conformidad con el cálculo siguiente:

DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN OMITIDOS DEL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904:

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción III y párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en este apartado se le informan las contribuciones clasificadas como derechos y sus respectivos accesorios causadas con motivo del incumplimiento de las obligaciones fiscales que se encuentran aparejadas con la titularidad del vehículo del caso que nos ocupa:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FUNDAMENTO LEGAL
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2015	\$406	Artículos 7, Primer Párrafo, Fracción I y 8, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2015
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2016	\$418	Artículos 6, Primer Párrafo, Fracción I y 7, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2016
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2017	\$431	Artículos 6, Primer Párrafo, Fracción I y 7, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2017
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2018	\$453	Artículos 6, Primer Párrafo, Fracción I y 7, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2018
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2019	\$471	Artículos 6, Primer Párrafo, Fracción I y 7, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2019
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2020	\$487	Artículos 6, Primer Párrafo, Fracción I y 7, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2020
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2021	\$504	Artículos 7, Primer Párrafo, Fracción I y 8, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2021
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2022	\$524	Artículos 13, Primer Párrafo, Fracción I y 14, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2022
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2023	\$550	Artículos 13, Primer Párrafo, Fracción I y 14, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2023
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2024	\$572	Artículos 13, Primer Párrafo, Fracción I y 14, Primer Párrafo, Fracción I de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2024
SUMA	\$4,816.00	

ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN OMITIDOS DEL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 36, párrafo segundo, y 38 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente, para tal efecto la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica

² Entre dichas obligaciones, se encuentran las relacionadas con el cumplimiento en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la abrogada Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y su correlativo 84, párrafo segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato vigente.

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado en base a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato correspondiente a los **DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN** omitidos del año en cuestión, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL CREDITO FISCAL	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2015	\$406.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	87.275377	1.5361	\$217.66	\$623.66
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2016	\$418.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	89.777781	1.4932	\$206.16	\$624.16
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2017	\$431.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	94.14478	1.4240	\$182.74	\$613.74
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2018	\$453.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	99.17137448164	1.3518	\$159.37	\$612.37
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2019	\$471.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	103.079	1.3006	\$141.58	\$612.58
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2020	\$487.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	106.838	1.2548	\$124.09	\$611.09
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2021	\$504.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	110.907	1.2088	\$105.24	\$609.24
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2022	\$524.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	118.981	1.1267	\$66.39	\$590.39
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2023	\$550.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	128.046	1.0470	\$25.85	\$575.85
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2024	\$572.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	11-abr-24	134.065	133.681	1.0028	\$1.60	\$573.60
SUMAS	\$4,816.00						\$1,230.68	\$6,046.68

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

A continuación, se detallan los índices nacionales de precios al consumidor correspondientes y sus fechas de publicación:

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (índice Nacional de Precios al Consumidor)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
Febrero de 2015	87.275377	21/09/2018	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2016	89.777781	21/09/2018	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2017	94.14478	21/09/2018	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2018	99.17137448164	21/09/2018	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2019	103.079	08/03/2019	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Marzo de 2020	106.838	08/04/2020	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2021	110.907	10/03/2021	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2022	118.981	10/03/2022	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2023	128.046	10/03/2023	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero de 2024	133.681	08/03/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Marzo de 2024	134.065	10/04/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

RECARGOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN OMITIDOS DEL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 25, 36 párrafo segundo, y 38 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el presente crédito fiscal, con fundamento en el artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 100, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 38, ambos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2015	\$623.66	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2015	abril de 2024	67.80%	\$422.84	\$1,046.50

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2016	\$624.16	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2016	abril de 2024	68.82%	\$429.55	\$1,053.71
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2017	\$613.74	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2017	abril de 2024	72.90%	\$447.42	\$1,061.16
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2018	\$612.37	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2018	abril de 2024	76.98%	\$471.40	\$1,083.77
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2019	\$604.81	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2019	abril de 2024	81.06%	\$496.56	\$1,109.14
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2020	\$603.39	Dentro de los tres primeros meses de cada año	mayo de 2020	abril de 2024	67.84%	\$414.56	\$1,025.65
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2021	\$601.52	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2021	abril de 2024	54.39%	\$331.37	\$940.61
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2022	\$582.95	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2022	abril de 2024	36.75%	\$216.97	\$807.36
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2023	\$568.54	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2023	abril de 2024	19.11%	\$110.04	\$685.89
Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2024	\$572.00	Dentro de los tres primeros meses de cada año	abril de 2024	abril de 2024	1.47%	\$8.43	\$582.03
SUMAS	\$6,046.68					\$3,349.14	\$9,395.82

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

AÑO Y MES	TASA MENSUAL	FUNDAMENTO LEGAL	
2015			
ABRIL	1.13%	Artículo 32, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para 2015	
MAYO	1.13%		
JUNIO	1.13%		
JULIO	1.13%		
AGOSTO	1.13%		
SEPTIEMBRE	1.13%		
OCTUBRE	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%		
DICIEMBRE	1.13%		
2016			
ENERO	1.13%		Artículo 37, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para 2016
FEBRERO	1.13%		
MARZO	1.13%		
ABRIL	1.13%		
MAYO	1.13%		
JUNIO	1.13%		
JULIO	1.13%		
AGOSTO	1.13%		
SEPTIEMBRE	1.13%		
OCTUBRE	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%		
DICIEMBRE	1.13%		
2017			

200 años de Grandeza

Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

AÑO Y MES	TASA MENSUAL	FUNDAMENTO LEGAL
ENERO	1.47%	Artículo 36, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2017
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	
MAYO	1.47%	
JUNIO	1.47%	
JULIO	1.47%	
AGOSTO	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	
NOVIEMBRE	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	
2018		
ENERO	1.47%	Artículo 39, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2018
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	
MAYO	1.47%	
JUNIO	1.47%	
JULIO	1.47%	
AGOSTO	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	
NOVIEMBRE	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	
2019		
ABRIL	1.13%	Artículo 39, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2019
MAYO	1.13%	
JUNIO	1.13%	
JULIO	1.13%	
AGOSTO	1.13%	
SEPTIEMBRE	1.13%	
OCTUBRE	1.13%	
NOVIEMBRE	1.13%	
DICIEMBRE	1.13%	
2020		
ENERO	1.13%	Artículo 42, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2020
FEBRERO	1.13%	
MARZO	1.13%	
ABRIL	1.13%	
MAYO	1.13%	
JUNIO	1.13%	
JULIO	1.13%	
AGOSTO	1.13%	
SEPTIEMBRE	1.13%	
OCTUBRE	1.13%	
NOVIEMBRE	1.13%	
DICIEMBRE	1.13%	
2021		
ENERO	1.47%	Artículo 43, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2021
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	
MAYO	1.47%	
JUNIO	1.47%	
JULIO	1.47%	
AGOSTO	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

AÑO Y MES	TASA MENSUAL	FUNDAMENTO LEGAL
NOVIEMBRE	1.47%	Artículo 42, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2022
DICIEMBRE	1.47%	
2022		
ENERO	1.47%	
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	
MAYO	1.47%	
JUNIO	1.47%	
JULIO	1.47%	
AGOSTO	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	
OCTUBRE	1.47%	Artículo 45, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2023
NOVIEMBRE	1.47%	
DICIEMBRE	1.47%	
2023		
ENERO	1.47%	
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	
MAYO	1.47%	
JUNIO	1.47%	
JULIO	1.47%	
AGOSTO	1.47%	
SEPTIEMBRE	1.47%	
2024		Artículo 45, Primer Párrafo, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2024
ENERO	1.47%	
FEBRERO	1.47%	
MARZO	1.47%	
ABRIL	1.47%	

Además, se le hace sabedor que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno de cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

DERECHOS POR MINISTRACIÓN DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904

Con motivo la titularidad del vehículo con placas metálicas **GUK1904**, cuenta con la calidad de sujeto obligado de realizar el trámite de canje de placas 2020, por lo que, se hace de su conocimiento que dicho trámite, se encuentra sujeto a las disposiciones legales que lo regulan, siendo éstas, las establecidas –en principio- en los artículos 6, párrafo tercero y, 41, fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 y, Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, tales porciones jurídicas, establecen el nacimiento de la obligación por parte de todas las personas físicas y morales que tengan vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular, para realizar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación durante el ejercicio fiscal de 2020 y los requisitos que se deben cumplir para realizar dicho trámite administrativo.

Durante el ejercicio fiscal en curso, se mantiene vigente la obligación de realizar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación por parte de aquellos contribuyentes que cuentan con la calidad de sujetos obligados en términos de las disposiciones legales aplicables y, por tanto, deben realizar el entero de los derechos –por concepto de ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación- y los aprovechamientos –multa por trámite extemporáneo de canje- que se hayan causado de acuerdo al caso en concreto.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

Por lo anterior, en virtud de encontrarse omiso en el cumplimiento de la obligación de efectuar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del vehículo de motor del caso que nos ocupa al amparo del Programa de Canje de placas metálicas 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2024, deberá efectuar el pago de la cantidad de **\$1,159.00 (Un mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación.

APROVECHAMIENTOS CAUSADOS POR LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en el presente apartado se informan los aprovechamientos causados con motivo del incumplimiento de las obligaciones fiscales que se encuentran aparejadas con la titularidad del vehículo del caso que nos ocupa:

a) MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

En el ejercicio de las facultades que ostenta esta autoridad fiscal y con base en las infracciones descubiertas, se determina que omitió realizar los pagos de los **DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN** correspondientes a los ejercicios fiscales de **2015 a 2024**, razón por la cual, se hace acreedor a las sanciones que establece La Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, vigente en el momento en que debió de realizar el pago de cada una de las obligaciones no enteradas y que a la fecha del presente oficio no han sido cubiertas, por lo que esta autoridad procede a la aplicación de las multas por las infracciones a las disposiciones fiscales sin perjuicio de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, las cuales se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	MULTA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE LA MULTA	FUNDAMENTO LEGAL
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2015	-	-	\$499.00	Artículo 30, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2015
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2016	-	-	\$514.00	Artículo 35, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2016
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2017	-	-	\$529.00	Artículo 34, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2017
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2018	-	-	\$555.00	Artículo 37, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2018
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2019	-	-	\$577.00	Artículo 37, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2019
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2020	-	-	\$597.00	Artículo 40, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2020
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2021	7	89.62	\$627.34	Artículo 41, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2021

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

CONCEPTO	MULTA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	IMPORTE DE LA MULTA	FUNDAMENTO LEGAL
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2022	7	96.22	\$673.54	Artículo 40, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2022
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2023	7	103.74	\$726.18	Artículo 42, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2023
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2024	7	108.57	\$759.99	Artículo 42, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2024
SUMAS			\$6,058.05	

b) MULTA POR TRÁMITE EXTEMPORÁNEO DE CANJE DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE MOTOR CON PLACAS GUK1904

En virtud de encontrarse omiso en el cumplimiento de la obligación de haber realizado el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación del vehículo del caso que nos ocupa al amparo del Programa de Canje de placas metálicas 2020 en los términos manifestados líneas arriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, párrafo primero, fracción I y párrafo segundo y, 43, primer párrafo, fracción III, inciso a) de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato de 2024, se le impone una multa mínima en cantidad de **\$1,846.00 (Mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)** consistente en 17 veces el valor de la unidad de medida y actualización diaria vigente.

Las fechas de publicación de la Unidad de Medida y Actualización aplicables son las siguientes:

AÑO	VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2021	89.62	08/01/2021	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
2022	96.22	10/01/2022	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
2023	103.74	10/01/2023	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
2024	108.57	10/01/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

RESUMEN

En resumen, a través del presente se hace de su conocimiento la determinación de un crédito fiscal a su cargo, por la cantidad de **\$18,458.87 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 87/100 Moneda Nacional)** relacionado con el vehículo de motor del caso que nos ocupa, el cual, se resume de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	TOTALES
2015		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	406.00	
ACTUALIZACIÓN	217.66	
RECARGOS	422.84	
MULTA	499.00	
SUMA		1,545.50
2016		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	418.00	
ACTUALIZACIÓN	206.16	
RECARGOS	429.55	
MULTA	514.00	

200 años de Grandeza
Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

CONCEPTO	IMPORTES EN MONEDA NACIONAL	TOTALES
SUMA		1,567.71
2017		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	431.00	
ACTUALIZACION	182.74	
RECARGOS	447.42	
MULTA	529.00	
SUMA		1,590.16
2018		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	453.00	
ACTUALIZACION	159.37	
RECARGOS	471.40	
MULTA	555.00	
SUMA		1,638.77
2019		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	471.00	
ACTUALIZACION	133.81	
RECARGOS	481.37	
MULTA	577.00	
SUMA		1,686.14
2020		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	487.00	
ACTUALIZACION	116.39	
RECARGOS	391.60	
MULTA	597.00	
SUMA		1,622.65
2021		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	504.00	
ACTUALIZACION	97.52	
RECARGOS	309.48	
MULTA	627.34	
SUMA		1,567.95
2022		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	524.00	
ACTUALIZACION	58.95	
RECARGOS	197.10	
MULTA	673.54	
SUMA		1,480.90
2023		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	550.00	
ACTUALIZACION	18.54	
RECARGOS	91.93	
MULTA	726.18	
SUMA		1,412.07
2024		
DERECHOS POR REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	572.00	
ACTUALIZACION	1.60	
RECARGOS	8.43	
MULTA	759.99	
SUMA		1,342.02
MULTA POR TRÁMITE EXTEMPORANEO DE CANJE DE PLACAS	1,846.00	
SUMA		1,846.00
MINISTRACIÓN DE PLACAS	1,159.00	
SUMA		1,159.00
TOTAL		18,458.87
DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 87/100 EN MONEDA NACIONAL		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**
Asunto: **Cumplimiento a resolución de proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

Es así, que administrando lo anteriormente expuesto y en virtud de los fundamentos invocados, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad fiscal, resulta ser competente para conocer y resolver el fondo del asunto que nos ocupa, dado los fundamentos invocados en la consideración I del presente documento.

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia referida en el proemio del presente, se determina un crédito fiscal a su cargo en los términos establecidos en el punto II del apartado de consideraciones de la presente resolución.

TERCERO. El crédito fiscal determinado en la presente resolución, integrado por las contribuciones, aprovechamientos y sus respectivos accesorios se encuentra calculado a la fecha de su emisión; el cual, deberá ser enterado en la Oficina de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los **treinta días a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con fundamento en el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

En caso contrario, este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, por conducto de su unidad competente, procederá al control y cobro de dicho crédito fiscal, en el entendido de que, si no se cubre el mismo dentro de los treinta días siguientes a que se refiere el artículo 96 previamente aludido, se actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de la última actualización contenida en esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 38 y 103 del citado ordenamiento adjetivo fiscal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en caso de **realizar el entero de las multas** determinadas en la presente resolución dentro del término de los **treinta días posteriores a la fecha en que surta efectos su notificación**, dichas multas se **reducirán** en los términos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA MULTA	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN	IMPORTE REDUCIDO DE LA MULTA
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2015	\$499.00	20%	\$99.80
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2016	\$514.00	20%	\$102.80
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2017	\$529.00	20%	\$105.80
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2018	\$555.00	20%	\$111.00
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2019	\$577.00	20%	\$115.40
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2020	\$597.00	20%	\$119.40
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2021	\$627.34	20%	\$125.47
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2022	\$673.54	20%	\$134.71
Multa por omisión en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del año 2023	\$726.18	20%	\$145.24
Multa por trámite extemporáneo de canje de placas	\$1,763.58	20%	\$352.72

200 años de Grandeza

Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Oficio No. **SATEG-03-01-00-00-6803/2024**

Asunto: **Cumplimiento a resolución de
proceso administrativo 2110/3a Sala/23**

QUINTO. El presente acto es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación mediante la interposición del recurso administrativo de revocación, de conformidad con los artículos 133, 134, fracción I, incisos a) del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato ante la Subdirección General Jurídica, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

O bien, mediante proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación.

Atentamente.

C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo

Director de Servicios al Contribuyente del

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

El presente documento fue firmado electrónicamente por el **C.P.C. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo** en su carácter de **Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato**, de conformidad con los artículos 2, fracciones I y VI, 4, 7, 8, 11, 14, 15 y 16 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de que **la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa**, privilegiando las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público, contenidas en los artículos 10 y 55, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y, 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2023. Oficio válido de conformidad con el artículo 64, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal del Estado de Guanajuato.

C.c.p.

Lic. Iván Eros Gutiérrez Pozos. Director de lo Contencioso del SATEG. En atención a su Oficio No. **SATEG-02-01-00-02153/2024.** Firma electrónica certificada.

Minuta.

SGI/JCCG

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CUMPLIMIENTO JCA-213-2023_MARTÍN ORTEGA AGUIÑAGA.pdf

DC0B0724A651595A8B83A046D12AD44C119C191A77167A73414910209CF21860

Usuario: Nombre: JORGE EDUARDO ENRIQUEZ ARREDONDO Número de serie: 7366677430333383231 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/04/2024 22:36:54(UTC:20240419043654Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/04/2024 22:36:54(UTC:20240419043654Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333383231	TSP: Fecha: 18/04/2024 22:37:42(UTC20240419043742Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638490766623826902 Datos estampillados: V0F6dXpaeVQxSHVuaUdkaktnSGtwRWp2RzN3PQ==

Usuario: Nombre: JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ Número de serie: 7366677430333383635 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 18/04/2024 16:37:08(UTC:20240418223708Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/04/2024 16:37:08(UTC:20240418223708Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430333383635	TSP: Fecha: 18/04/2024 16:37:56(UTC20240418223756Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638490550764185067 Datos estampillados: TkJwMk1vb0hLQUFzdFNWSFdMbUxUellFNFBJPQ==

Usuario: Nombre: IVAN EROS GUTIERREZ POZOS Número de serie: 73666774303338343136 Validez: Activo Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: MARTIN FUENTES MARTINEZ Número de serie: 7366677430333313038 Validez: Activo Rol: Destinatario
--

Usuario: Nombre: ELIZABETH VAZQUEZ LEMUS Número de serie: 7366677430333373434 Validez: Activo Rol: Destinatario
--

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA



GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA